



## *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 420-2010 - OSCE/PRE*

*Jesús María,*

*13 AGO 2010*

**VISTO:**

*La Resolución N° 419-2010-OSCE/PRE de fecha 13 de agosto del 2010.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme establece el artículo 57º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, economía y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;*



*Que, mediante Decreto legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que el contrato administrativo de servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;*



*Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de la contratación administrativa de servicios;*



*Que, el artículo 11º del referido Decreto Supremo establece que las personas contratadas bajo el régimen de contratación administrativa de servicios pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;*



*Que, el artículo 73º de la Ley N° 27444, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos pueden ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;*

*Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las prestaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios puedan incorporarse prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro para Asignación del Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando sean temporales y no permanentes;*

*Que, mediante Resolución N° 171-2010-OSCE/PRE, se encargó la Unidad de Logística y Servicios Generales a la señora Yovana Alfaro Ramos, Ejecutivo Normativo II, de la Dirección Técnico Normativa, a partir del 15 de marzo de 2010;*

*Que, mediante Resolución N° 419-2010-OSCE/PRE, se dejó sin efecto la Resolución N° 171-2010-OSCE/PRE, a partir del 16 de agosto del 2010;*

*Que, en tal sentido, resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Unidad de Logística y Servicios Generales y en consecuencia designar a la persona a quien se encargará la misma;*

*Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2008-CONSUCODE<sup>1</sup>, se suscribió contrato administrativo de servicios con el Abogado Alberto Santiago Aponte Lector;*

*De conformidad con el numeral 25) del Artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF y con las visaciones de la Secretaría General y las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración y Finanzas;*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único:** Encargar la Unidad de Logística y Servicios Generales al Abogado Alberto Santiago Aponte Lector, a partir del 16 de agosto de 2010.

Regístrate y comuníquese.



---

<sup>1</sup> Hoy Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.